CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----- 080 DE 2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		**INVITACIÓN No.**	**091-2026**
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6**		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	**MUNICIPIO:**	Ibagué - Tolima
E-MAIL:	contratacion@ibal.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**COMVALORES SAS / R.L. JUAN CARLOS RAMÍREZ AYALA**		
C.C. No.	93.357.444 de Ibagué	**NIT:**	900.306.448-5
DIRECCIÓN:	Carrera 17C No. 79 – 27 Of 1101 T2		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3158488871
EMAIL:	comvalores.pr@gmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($40.169.333,00) MCTE IVA INCLUIDO**		
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20260138 del 23 de enero de 2026	**VALOR CDP:**	$40.169.500,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201004; Productos Metalicos y Paquetes de Software 2120201003: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 2120201002: Productos Alimenticios bebidas y tabaco; textiles prendas de vestir y productos de cuero 2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **COMVALORES SAS** identificada con Nit No. 900.306.448-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS RAMÍREZ AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.357.444 de Ibagué, quien en

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - - - - 080 DE 2026

adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con el **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

DESCRIPCIÓN	CANT	OBSERVACIONES
IMPLEMENTOS BOTIQUINES		
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**OBSERVACIONES**
TENSIOMETRO DIGITALES	3 UND	• Tensiómetro digital GMD, adulto, permite detectar los niveles de medición de la presión arterial de manera automática y precisa. • Indicador de clasificación de presión arterial de la OMS. • Operación de un solo toque. • Detención de movimiento. • Pantalla de gran tamaño • Apagado automático. • Función de lectura de presión arterial sistólica, diastólica y pulsaciones por minuto, así como la detección del ritmo cardiaco irregular. • Incluye manual de funciones.
OXIMETRO – PULSO IXIMETRO DEDO	3 UND	• Oxímetro de pulso GMD es un equipo que mide los niveles de saturación de oxigeno en la sangre y la frecuencia cardiaca a través del dedo del paciente. Su pantalla con tecnología LED es de fácil visualización. Ideal para personas con dificultades respiratorias e insuficiencias cardiacas. • Debe de contar con registro sanitario. • Tipo de alimentación; 2 baterías AAA 1.5V • Pantalla LED fácil visualizar • Mediciones precisas y confiables • Indicadores de batería baja • Apagado automático • Resistente y confiable
VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS	48 UND	• Elaboradas con hilo de algodón, poliéster y fibra de látex.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

		• En presentación de 5 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar. • Empaque individual. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
VENDA ELÁSTICA 6 X 5 YARDAS	48 UND	• Elaboradas con hilo de algodón, poliéster y fibra de látex, • En presentación de 5 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar. • Empaque individual. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS	5 UND	
GUANTES DESECHABLES	10 CAJAS X 100 TALLA M	• De látex natural. • Gran flexibilidad. • Alto nivel de sensibilidad. • Protección frente a fluidos infecciosos. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
LINTERNA PUPILARES	15 UND	• Linterna pupilar con sus respectivas pilas para su funcionamiento. • 2 pilas alcalina AAA
LINIMENTO NUEVE ROJO	10 UND	• Frasco x 120ml – Linimento nueve 9 rojo, con registro sanitario de INVIMA • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
COMPRESAS	15 PAQUETES	• Compresas de gasa estéril (sobre de 5 compresas plegadas 8 cm x 6 cm 17 hilos/ cm2. • Algodón 100%. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
MALETIN PARA BOTIQUIN	10 UND	• Maletín en lona impermeable con manijas en reata de 1"1/2, cremallera #9 y forro interno en poliéster. • Medidas mínimas: 240 cm x 30 cm x 18 cm. Debe ser de color rojo y estar marcado en letras blancas con "Botiquín de Primeros Auxilios" varios compartimientos con cremallera.
MANTA TERMICA DESECHABLE	15 UND	• Manta térmica desechable para emergencias y rescate doble. • Color dorado y plata, uso para evitar la hipotermia durante el manejo del paciente en campo abierto. • Medidas: 210 x 160 cms, peso 67 grs.
PITO	20 UND	• Pito de emergencia. Incluye cadena con pin de agarre
LINTERNA LED RECARGABLE	10 UND	• Linterna dinamo de mano, con un poder lumínico de tres LEDS. • No necesita de energía • No la afecta la polución ambiental

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - - - - 080 DE 2026

TAPABOCAS DESECHABLES	46 CAJAS X 50 UND	• Los tapabocas desechables con sellado ultrasonido están fabricados en tela no tejida de polipropileno de tres pliegues internos y externos para mayor cobertura facial. • Calibre 40 gramos por cada capa • Color azul, blanco o colores hospitalarios • El cuerpo del tapabocas actúa como sistema de protección frente a fluidos. • Cada tapabocas cuenta con dos elásticos de sujeción con el fin de sostener de forma segura el dispositivo a la cara, ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptación y confort. • Empaque individual
MICROPORE	20 UND	• Cinta adhesiva de papel, Respaldo de rayón no tejido de fibras 100% color piel, suaves y flexibles. Adhesivo hipoalergénico, a base de acrilato, sensible a la presión, impregnada uniformemente en una de sus caras con sustancia adhesiva incolora. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
ESOARADRAPO	38 UND	• Esparadrapo de tela rollo de 4" • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
CURITAS ESTERIL	60 CAJAS 10 UND	• Cajas x 10 unidades • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
CLORHEXIDINA O YODOPOVINA (JABON QUIRURGICO)	17 UND	• Lavado prequirúrgico de manos y antebrazos de personal médico y paramédico, para la antisepsia de la piel del paciente antes y después de procedimientos invasivos y para profilaxis de la piel.
APLICADORES	48 PAQUETES	• Caducidad de 3 años a partir de la compra.
CLORURO DE SODIO AL 0.9% O SUERO FISIOLOGICO	55 UND	• Cloruro de sodio al 0.9% bolsa o suero fisiológico x 500 ml. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
COMPRESAS NO ESTERILES	15 PAQUETES DE 5 UND	• Gasa tejida compuesta por dos juegos de hilaza hilos verticales que forman un cuadrado compuesto de 100% algodón tejido suave y poroso no esterilizado con oxido de etileno (EO) en PGM para estetización.
APOSITOS	48 UND	• Apósito estéril para herida quirúrgicas y superficiales no exudativas, y también para fijar apósitos.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ------080 DE 2026

		• Caducidad de 3 años a partir de la compra.
GASA LIMPIA PRECORTADA	3 CAJAS DE 20 SOBRES	Caja de Gasas x 20 sobres - 5 unidades por cada sobre de 10 x 10 cm. • Caducidad de 3 años a partir de la compra. • Gasa estéril antiadherente • No se adhiere a la herida • No se deshilacha • Mas suave
JERINGAS	50 UND	• Empaque fácil apertura. • Empaque hermético que proteja la esterilidad de la jeringa, escala milimétrica y nítida extra-bold, y en tintas z indelebles, para una mejor exactitud en el medicamento, • No toxico – no pirogénico sistema lucer lock para una mayor sujeción de la aguja y menor riesgo laboral. • Aguja siliconada y tribiselada.
CABESTRILLO	10 UND	• Cabestrillo inmovilizador de hombro deseñado para inmovilizar el brazo durante el tratamiento de lesiones del hombro, como subluxaciones, fracturas, torceduras o lesiones. • Fabricado con tela bondeada y sistema de cierre de contado KRIK, asegura un ajuste cómodo y seguro.
PILA AAA – ALCALINA (LINTERNA FRONTAL) MX2500	46 UND	• Compuesta de dióxido de manganeso 35-40% zinc 10/25 wt% e hidróxido de potasio (35%9 pack plano unidad de empaque x par. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
PILA AA – ALCALINA COMPUESTA DE DIOXIDO DE MANGANESO 35	36 UND	• 40% zinc 10/25 WT% e hidróxido de potasio (35%9 pack plano) • Unidad de empaque x par. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
PILAS LR 41H - DE BOTON PARA TERMOMETROS	4 TIRAS DE 10 UND	• Empaque contiene 10 pilas. Para termómetros digitales • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
PILAS CR 2032 DE BOTON PARA PESA DIGITAL	5 TIRAS DE 5 UND	• Empaque contiene 5 pilas botón CR2032, ideales para una variedad de dispositivos electrónicos. • Voltaje de 1.5v, asegurando un rendimiento optimo. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.
KIT BASICO DE ALARMA DE	7 KIT	• Sistema de alarma funciona pulsando un pánico fijo de llave el cual activa una sirena de 12v 30watts (90db) y tiene

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

EMERGENCIA Y EVACUACION		soporte de una batería de 12 v en caso de que falte el fluido eléctrico. • Incluye: • (1) panel de alarma nacional On/Off, incluye transformador y tarjeta controladora • (1) batería de 12v 4 amp libre de mantenimiento • (1) botón fijo con una llave de Restauración, N/C N/C COM • (1) Sirena cónica de 12v 30w de alta potencia. 90db, 2 tonos a elegir continuo y tipo ambulancia, color blanco (funciona en interior y exterior).

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES			
CANTIDADES	**CAPACIDAD**	**TIPO**	**ESTADO**
61	10 LIBRAS	ABC	RECARGA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL
12	20 LIBRAS	ABC	RECARGA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL
6	5 LIBRAS	ABC	RECARGA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL
1	50 LIBRAS	CO2	RECARGA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL
25	10 LIBRAS	CO2	MANTENIMIENTO EN GENERAL
4	15 LIBRAS	CO2	MANTENIMIENTO EN GENERAL
22	3700 GMS	SOLKAFLAN	MANTENIMIENTO EN GENERAL
10	10 LIBRAS	CO2	COMPRA
5	10 LIBRAS	AGUA A PRESION ABC DE 2.5 GALONES	COMPRA

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($40.169.333,00) MCTE IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de un acta de recibo final, suscrita por el Contratista y el Supervisor, en la cual conste el valor del suministro entregado y recibo a satisfacción, a las cuales deberán adjuntarse las facturas de cobro, con sus respectivas entradas y salidas del área de almacén de la empresa (en caso que aplique), además deberá presentar informe, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los extintores, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.
PARÁGRAFO TERCERO. El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.
PARÁGRAFO CUARTO Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.
PARÁGRAFO QUINTO Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan.
Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.
PARÁGRAFO SEXTO De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía de Ibagué, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato **se deducirá en el primer pago**.
El Valor a retener corresponde a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA si aplica;

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA si aplica.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físico y Servicios Generales y la Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

1. **CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES**: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado

para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato antes de IVA si aplica, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato antes de IVA si aplica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.

2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ____ 080 DE 2026

lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.

3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.

4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.

6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1. Garantizar la calidad del suministro y ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con su propuesta, con base en las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato.
2. Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato:

ITEM	DETALLE DEL BIEN			CPC			
	UBICACIÓN	CANT	OBSERVACIONES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR TARIFA ANTES	VALOR TOTAL
	EXTINTORES						
1	RECARGA	61	RECARGA EXTINTOR ABC 10 LIBRAS	3544203	Mezclas químicas para extintores	$ 25,210	$ 1,537,810
2	RECARGA	12	RECARGA EXTINTOR ABC 20 LIBRAS	3544203	Mezclas químicas para extintores	$ 42,016	$ 504,192
3	RECARGA	6	RECARGA EXTINTOR ABC 5 LIBRAS	3544203	Mezclas químicas para extintores	$ 23,529	$ 141,174
4	MANTENIMIENTO	1	MANTENIMIENTO CO2 50 LIBRAS	8711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	$ 252,100	$ 252,100
5	MANTENIMIENTO	25	MANTENIMIENTO CO2 10 LIBRAS	8711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	$ 46,218	$ 1,155,450
6	MANTENIMIENTO	4	MANTENIMIENTO CO2 15 LIBRAS	8711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	$ 63,025	$ 252,100

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

7	MANTENIMIENTO	22	MANTENIMIENTO SOLKAFLAN 3700 GMS	8711001	Servicio de mantenimiento y reparación de productos metálicos estructurales y sus partes	$	42,016	$	924,352
8	EXTINTOR	10	EXTINTOR CO2 10 LIBRAS NUEVO	4392302	Extinguidores de incendios	$	462,184	$	4,621,840
9	EXTINTOR	5	EXTINTOR H2O 2.5 GALONES NUEVO	4392302	Extinguidores de incendios	$	151,260	$	756,300
10	TENSIOMETROS DIGITAL	3	Tensiometro digital GMD, para adulto permite detectar los niveles de medicion de la presión arterial de nanera automatica y precisa. . Indicador de clasficacion de presión arterial de la OMS Operacion de un solo toque .Detencion del movimiento .Pantalla de gran tamaño. Apagado automatico. Funcion de lectura de presión arterial sistolica, diastolica, y pulsaciones por minuto cardiaco irregular, indicador de riesgo según parametros de la OMS Oraganizacion Mundial de la Salud) Brazalete amplio para circunsferencia de brazo grandes. Incluye fuente de energia de cargador 110v y baterias AAA. Debe contar con registro sanitario. Debe incluir manual de funcionamiento. Debe contener Unidad de monitoreo, manual el usuario, brazalete, bolsa de transporte, adaptador de AC (DC 6.0 V Ma y baterias AAA)	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	$	268,907	$	806,721
11	OXIMETRO DE PULSO	3	Oximetro de pulso GMD es un equipo que mide los niveles de saturacion de oxigenp en la sangre y la frecuencia cardiaca a traves del dedo paciente. Su pantalla con tecnologia LED es de facil visualizacion. Ideal para personas con dificultades respiratorias e Insuficiencias cardiacas. Debe contar con registro sanitario Tipo de alimentacion 2 baterias AAA 1.2 V Patalla led facil de visualizar. Mediciones precisas y confiables. Indicadores de bateria bala. Apagado automatico. Resistente y confiable . Debe contar: 1 pulxiometro de dedo -2 baterias 1 manual de usuario, estuche	4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	$	210,084	$	630,252
12	VENDA ELASTICA 5X 5 YARDAS. EXENTAS DE IVA	48	hilo de algodón, poliéster y fibra delótey de látex, • En presentación de 5 pulgadas de ancho, por 5 yardas de largo al estirar • Empaque individual. • Caducidad de 3 años a partir de la compra.	3527016	Vendajes ortopédicos	$	8,000	$	384,000
13	VENDA ELASTICA 6"5 YARDAS. EXENTAS DE IVA	48	Hilo de algondon, poliester y fibra de latex, en presentacion de 5 pulgadas de ancho* 5 yardas de largo al estirar. Empaque individual .Caducidad 3 años	3527016	Vendajes ortopédicos	$	9,500	$	456,000
14	MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS	5	N/A	3270101	Libretas y análogos	$	6,722	$	33,610

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

15	GUANTES DESECHABLES * 100 UNID.	20	De latex natural de gran flexoblilidad, proteccion frente a fluidos infecciosos. . Caducidad 3 años	2824401	Guantes plásticos desceehables	$ 42,016	$ 840,320
16	LINTERNA PUPILAR	15	.Con accesorios suministrados: 02 pilas alcalinas AAA	4653101	Linternas	$ 26,890	$ 403,350
17	LINIMENTO NUEVE ROJO	10	Frasco x 120ml - Linimento nueve 9 rojo, con registro sanitario de INVIMA. Caducidad 3 años a partir de la compra	3526199	Otros medicamentos n.c.p. para uso humand terapéutico o profiláctico	$ 84,033	$ 840,330
18	COMPRESAS PAQUETE* 5 UND. EXENTA DE VA	15	Compresas de gasa estérit (sobre de 5 compresas plegadas 8 cm x 6 cm 17 hilos/ cm2. Algondon 100% uso quirurgico •Caducidad de 3 años a partir de la compra	3527016	Vendajes ortopédicos	$ 37,500	$ 562,500
19	MALETIN TERMICO 40*30*30	10	Maletin en lona impermeable con majljasseor reata de 1"1/2 cremallra #9 y forro interno en poliester. Medidas minimas 40*30*30 cm debe ser de color rojo y estar marcado en letras blancas con " Botiquin de primeros Auxilios varios compartimientos con cremallera.	3529901	Botiquines para emergencia	$ 63,025	$ 630,250
20	MANTA TERMICA DESECHABLE EXENTA DE IVA	15	Manta termica desechable para emergencias y rescate doble color dorado y plata. Uso para evitar la hipotermia durante el manejo del paciente en campo abierto. 210*160 cms, color rojo y marcado en letras blancas	3529901	Botiquines para emergencia	$ 35,000	$ 525,000
21	PITO	20	Pito de emergencia con cadena con pin de agarre	4696107	Partes y accesorios para pitos, bocinas y similares	$ 5,882	$ 117,640
22	LINTERNA LED RECARGABLE	10	Linternas de dinamo de mano.en un poder lumínico de tres LEDS no necesita de ninguna energia, no afecta la polucion ambiental	4653101	Linternas	$ 15,126	$ 151,260
23	CAJA DE TAPABOCAS DESECHABLES 50 UNID.	46	Tapabocas desechables con sellado ultrasonico estan fabricados en tela no tejida en polipropilno de tres capas sellados por ultrasonidos de tres pliegues interiores y exteriores para mayor cobertura facial. Calibre 40 gramos por cada capa, color azul, blanco o colores hospitalarios. El cuerpo del tapabocas actua cvomo sistema de proteccion frente a fluido. Cada tapabocas cuenta con dos elasticos de sujecion con el fin de sostener de forma segura el dispositivo ala cara del usuario. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort. Debe venir en empaque individual. Caducidad de 3a años a partir de la compra	2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	$ 20,000	$ 920,000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

24	CINTA DE PAPEL (MICROPORE) EXENTO DE IVA	20	Cinta adhesiva de papel, respaldo de rayon no tejido microorso, libre de latex e hipoalergenica de facil corte y remocion, ideal para fijacion de apositos que requieran cambios frecuentes en personas con piel fragily sensible. Caducidad de 3 años a partir de la fecha	3529901	Botiquines para emergencia	$ 9,000	$ 180,000
25	ESPARADRAPO EXENTO DE IVA	38	Tela de rollo de 4" Caducidad de 3 años	3529901	Botiquines para emergencia	$ 25,000	$ 950,000
26	CURITAS ESTERIL CAJA * 10 UNID. EXENTAS DE IVA	60	Caja* 10 unidades . Caducidad de 3 años a partir de la compra	3529901	Botiquines para emergencia	$ 5,000	$ 300,000
27	CLOREXIDINA O YODOPOVIDONA (JABON QUIRURGICO) EXENTO DE IVA	17	Lavado prequirurgico de manos y antebrazos de personal medico y paramedico para la antisepsia de la piel del mpaciente antes y despues de procedimiento Invasivo y para la profilaxs de la piel.	3532105	Jabones de tocador	$ 20,000	$ 340,000
28	APLICADORES- EXENTO DE IVA	48	.Caducidad 3 años a partir de la compra	3529901	Botiquines para emergencia	$ 4,000	$ 192,000
29	CLORURO DE SODIO 0.9% O SUERO FISIOLOGICO EXENTOS DE IVA	55	Cloruro de sodio al 0.9% o suero fisiologico 500ml .Caducidad 3 años a apartir de la compra	3529901	Botiquines para emergencia	$ 12,000	$ 660,000
30	COMPRESAS NO ESTERILES UND. EXENTOS DE IVA	15	Gasa tejida compuestapor dos juegos de hilaza hilos verticales que forman un cuadrado compuesto de 100% algondon tejido suave y porosono suave y porosan esterilizado y esterilizadas con oxido de etileno (EO) en PGM para esterilizacion	3527016	Vendajes ortopédicos	$ 2,000	$ 30,000
31	APOSITOS -EXENTO DE IVA	48	Aposito esteril para heridas quirurgicas y superficiales no exudativas, y tambien para fjar apositos. Caducidad 3 años apartir de la compra.	3529901	Botiquines para emergencia	$ 5,500	$ 264,000
32	GASA LIMPIA PRECORTADA * 20 SOBRES-EXENTO DE IVA	3	Caja de gasas* 20 sobres - 5 unidades por cada sobre de 10*10 cm. .Gasa esteril antiadherente. .no se adhiere a la herida, .no se deshlacha, .mas suave .Caducidad de 3 años a partir de la compra	3527016	Vendajes ortopédicos	$ 30,000	$ 90,000
33	LINTERNA LES RECARGABLE	15	La Lintema pequeña es un accesorio imprencible para cualquier kit de emrgencia o actividades al aire libre, ofreciendo una fuente de luz confiable y portatil. Diseñada para ser compacta y duradera, esta lintema es perfecta ára situaciones donde el espacio es limitado pero la necesidad de la lluminacion es critica.	4653101	Linternas	$ 20,168	$ 302,520
34	JERINGAS - EXENTO DE IVA	50	Empaque de facil apertura. empaque hermeteo que protege la estorilidad de la jeringa escala milmetrica y nitida Extra Bold yn tintas Indefebles para una mjor exactitud en el medicamento. No toxico, no pirogenico Sistema Luer Lock para una mayor sujecion de la aguja y menor riesgos laborales, aguja silicolzada y tribiselada.	3529901	Botiquines para emergencia	$ 2,000	$ 100,000

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ---080 DE 2026

35	CABESTRILLO - EXENTO DE IVA	10	Inmbillador de hombr diseñado para inovilizare el hmzo durante el tratamiento de lesiones del hombro como sublaxaciones, fracturas torceduras o lesiones del maguito rotado. Fabricadocon tela bondeada y sistema de cierre de contacto KRIK asegura un ajuste comodo y seguro.	3529901	Botiquines para emergencia	$ 40,000	$ 400,000
36	PILA TRIPLE AAA ALCALINA	46	Compuesta de dloxido da manganeso 35-40%	4641007	Pilas alcalinas	$ 15,126	$ 695,796
37	PILA ALCALINA AA COMPUESTA DE DIOXIDO DE MAGNESIO 35	36	40% zac 10/25 wt% e hidroxdo de potaso (35%9 pack plano) unidad de empaque * par. .Caducidad de 3a años a partir de la compra	4641007	Pilas alcalinas	$ 16,806	$ 605,016
38	PILAS LR 41H DE BOTON PARA TERMOMETROS	4	Empaque que contiene 10 pilas para termometros digitales. .Caducidad 3 años a partir de la compra	4641007	Pilas alcalinas	$ 25,210	$ 100,840
39	PILAS CR 2032 DE BOTON PARA PESA DIGITAL	5	Empaque contiene 5 pilas boton CR 2032 ideales para una variedad de dispositivos electronicos voltaje de 1.5v asegurando un rendiminto optimo. .Caducidad 3 años a partir de la compra	4641007	Pilas alcalinas	$ 10,924	$ 54,620
40	KIT BASICO DE ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACION	7	Sistema de alarma funcona pulsando un panico fijo de llave elcuslo el cual activa una sirena de 12 30 watts (90db) y tiene soporte de una bateria de 12v en caso de que falte el fluido electrico. INCLUYE 1 panel de alamanacional on/ff Inclye transformador y tarjeta entroladora. una bateria de 12v 4 amp libre de mantenimient. un boton fijo con una llave de esteuracion 1 sirena conica de 12v 30w de alta potencia 90db. 2 tonos a elegir continuo y tio ambulancia color blanco funcona interor y exterior.	4696107	Pilas alcalinas	$ 1,722,689	$ 12,058,823
					SUB TOTAL		$ 34,770,166
					IVA		$ 5,399,167
					TOTAL		$ 40,169,333

Nota: El valor total del contrato se discrimina de la siguiente manera
Valor exento: $6.353.500
Valor subtotal: $28.416.666
IVA 19%: $5.399.166,54
Total con IVA: $33.815.832,54
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $40.169.333

4. Utilizar y suministrar elementos, materiales y equipos con garantía de calidad y de marca reconocida.
5. Los Extintores que deben ser recargados se descargaran en la empresa, en presencia del jefe del Grupo Gestión Recursos Físicos y se levantara un acta donde conste haberse realizado la descarga.
6. Deberá efectuar la recarga de los extintores con el mismo tipo de agente extintor que posee el extintor en la actualidad.
7. Debe certificar el polvo químico seco ABC multipropósito, así como el agente extintor. Deberá dejar constancia de fecha de recarga y su duración.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

8. Ubicar e identificar cada extintor en su posición de acuerdo a las normas actuales, bajo la dirección del supervisor del contrato.
9. Realizar la hoja de vida de cada extintor y hacer entrega al supervisor del contrato.
10. Asumir el costo del traslado por envío y regreso de los equipos para su recarga, desplazamiento de los técnicos, valor de los repuestos y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato.
11. Considerando que la recarga de los extintores debe garantizar su adecuado funcionamiento, el Contratista igualmente para efectuar suministro de forma idónea, deberá revisar el estado de las válvulas, boquillas, acoples, mangueras y salidas de los extintores, realizando los arreglos necesarios para corregir fugas, desgastes u otros desperfectos que presenten los extintores (Limpieza y sustitución de cualquier pieza defectuosa, revisar el cilindro, válvulas de cargue y descargue, cambio de anillos, etiquetas, pintura, cambio de mangueras, reposición de válvulas, manómetros y demás elementos que se encuentran en mal estado).
12. Teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un promedio de 454 funcionarios, el contratista deberá brindar cuatro (4) capacitaciones al personal designado por la empresa, para la operación de todos los equipos y sistemas de atención de incendios, así como de primeros de auxilios.
13. Del lote de extintores recargados el Supervisor extraerá de manera aleatoria extintores de cualquier tipo y clase de agente y efectuará una prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo de descarga y efectividad, de acuerdo con las normas. (Sin costo alguno para la entidad). En caso que no pase la prueba se dará por entendido que ninguno de los extintores del lote paso la prueba. En consecuencia el **CONTRATISTA** recogerá los extintores y realizara nuevamente todo el proceso de recargue. Si las pruebas de recargue a los extintores seleccionados pasan, los costos correrán por parte del **CONTRATISTA.** En el caso que no pasen las pruebas, este hecho no significa que el plazo de ejecución sea prorrogado.
14. El contratista realizará una prueba demostrativa de descarga de los extintores.
15. El contratista entregará las fichas técnicas de los elementos que hacen parte de los Kit para botiquines que deben contar con registro sanitario INVIMA.
16. Según corresponda deberá suministrar los elementos para los botiquines con fechas de vencimiento no inferiores a un (1) año.
17. Entregar las garantías originales, expedidas por los fabricantes de los equipos a adquirir, con una vigencia mínima de doce (12) meses.
18. Reponer los elementos que ha suministrado en caso de presentar daños o se encuentren defectuosos. **NOTA:** Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional.
19. Presentar informe al Supervisor del contrato, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos.
20. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, la cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ----080 DE 2026

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontratcual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. ---080 DE 2026

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negóciales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario General

Elaboro Minuta: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico